CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandada en el que informa que el señor PEDRO EDUARDO GOMEZ falleció. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandada, relativo a la muerte de su poderdante PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ y teniendo en cuenta que la misma se presentó en el transcurso del trámite, se precisa que de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. el proceso se continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes y/o los herederos, respecto de los cuales la sentencia producirá efectos aun cuando no concurran. No sobra agregar que la sucesión procesal opera de pleno derecho y sin necesidad de ningún trámite, precisando que a voces de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., la muerte del mandante no pone fin al mandato, mientras los herederos no revoquen el poder conferido por el causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EMAV

Código de verificación:
8fc7066ead2535ac4fe7c12cc2b164253a137d980f542b5d9823ec2918f4c61f

Documento generado en 01/10/2021 12:14:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica